

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 205 de 23 Julio.)

Quinta sección.

Número 147.

Contribución por canon de superficie de minas.—Cuarto trimestre de 1895 á 1896.

Don José Carrillo y Hernández, Agente ejecutivo por impuestos de minas de esta provincia.

Certifico: Que los individuos que figuran en esta relación son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas á pesar de haber sido apremiados con los de 1.º y 2.º grado en los cuatro trimestres que adeudan por dicha contribución según consta de lo actuado en los expedientes de todo el año 1895-96, á saber:

Número de orden.	DUEÑOS	MINAS	Término.	Vecindad.	Débitos.		
					Cuotas. Pesetas.	Recargos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
2.098	D. Mariano García.	El Progreso.	Cartagena.	Cartagena.	56 06	11 22	67 28
2.099	» Jerónimo Ruiz.	Aida.	Id.	Murcia.	93 60	18 72	112 32
2.100	El mismo.	Fausto.	Id.	Id.	140 40	28 08	168 48
2.101	El mismo.	El Trovadores.	Id.	Id.	78 »	15 60	93 60
2.102	El mismo.	El Regoletto.	Id.	Id.	124 80	24 96	149 76
2.103	El mismo.	El Puritani.	Id.	Id.	104 »	20 80	124 80
2.104	» Eugenio Bañón.	Impensada.	Lorca.	Id.	67 60	13 52	81 12
2.105	» Pablo Nogués.	María Santísima de la mar.	Mazarrón.	Id.	416 »	83 20	499 20
2.106	» José Vila Vives.	La Turca.	Murcia.	Id.	20 80	4 16	24 96
2.107	» Antonio Martínez García.	Rosario.	Id.	Id.	20 80	4 16	24 96
2.108	El mismo.	Asunción.	Id.	Id.	20 80	4 16	24 96
2.109	El mismo.	Arcilasis.	Id.	Id.	20 80	4 16	24 96
2.110	» Antonio Hernández Crespo.	Los seis Angeles.	Id.	Id.	72 80	14 56	87 36
2.111	» José Antonio Perea.	San Rafael.	Cartagena.	Mazarrón.	26 »	5 20	31 20
2.112	» Juan de la Cierva.	Sobre Todas.	Id.	Murcia.	31 20	6 24	37 44
2.113	» Francisco Salmerón Gil.	San Rafael.	Mazarrón.	Id.	156 »	31 20	187 20
2.114	El mismo.	María y Esperanza.	Id.	Id.	78 »	15 60	93 60
2.115	» Pascual Pardo.	San Andrés.	Aguilas.	Alicante.	31 20	6 24	37 44
2.118	Sociedad Buena Fe.	San Juan Bautista.	Id.	Murcia.	31 20	6 24	37 44
2.119	D. Romualdo Zamora.	San Rumualdo.	Id.	Cartagena.	41 60	8 32	49 92
2.120	» José Delgado Morales.	Los tres Delgados.	Lorca.	Lorca.	31 20	6 24	37 44
2.121	» José Hernández Ardieta.	La Santa Cruz.	Id.	Id.	52 »	10 40	62 40
2.122	» Antonio Navarro.	Virgen de la Consolación.	Id.	Id.	31 20	6 24	37 44
2.123	» José Antonio García.	La Encarnación.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
2.124	» Jerónimo Lario.	Santa Ana.	Id.	Id.	41 60	8 30	49 90
2.125	» Sebastián Ayero Vera.	Lola.	Id.	Murcia.	31 20	6 24	37 44
2.126	» Angel Crespo Cánovas.	Dolorosa.	Id.	Id.	156 »	31 20	187 20
2.127	» Manuel Marin López.	La Olvidada.	Mazarrón.	Madrid.	114 40	22 88	137 28
2.128	» Pedro Malvastre.	San Hermenegildo.	Lorca.	Murcia.	52 »	10 40	62 40
2.129	» José Pérez Viudez.	Virgen del Carmen.	Id.	Lorca.	62 40	12 48	74 88
2.130	» Francisco Rodríguez Cadén.	La Fortuna.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
2.131	» Gaspar Baleriola.	Espumero.	Librilla.	Murcia.	31 20	6 24	37 44
2.132	» Pedro Nadal.	San Antonio.	Lorca.	Cehegín.	78 »	15 60	93 60
2.133	» Francisco de P. Moreno.	Aquí me arrimo.	Aguilas.	Cartagena.	146 07	29 21	175 28
2.134	» Bruno Marin.	Abundancia.	Mazarrón.	Aguilas.	62 40	12 48	74 88
2.135	» Juan García Carrascal.	Santa Barbina.	Cartagena.	Cartagena.	156 »	31 20	187 20
2.136	» Juan Alcón Martínez.	Esperanza.	Lorca.	Lorca.	26 »	5 20	31 20
2.137	» Antonio Moreno Gallego.	Delfina.	Id.	Unión.	62 40	12 48	74 88
2.138	» Juan Fust.	La Concepción.	Id.	Lorca.	43 59	8 72	52 31
2.139	» Roque González Ruiz.	El Mico.	Id.	Id.	78 »	15 60	93 60
2.140	El mismo.	La Activa.	Aguilas.	Id.	156 »	31 20	187 20

Número de orden.	DUEÑOS	MINAS	Término.	Vecindad.	Débitos.		
					Cuotas. Pesetas.	Recargos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
2.141	D. Antonio Jiménez Escobar.	San Benito.	Aguilas.	Aguilas.	104 »	20 80	124 80
2.142	» Diego Jiménez Ruiz.	Tre Hermanos.	Id.	Id.	152 57	30 51	183 08
2.143	» Federico Capey.	Dirraeli.	Id.	Mazarrón.	41 60	8 30	49 90
2.144	» Juan Fust.	Magdalena.	Lorca.	Lorca.	72 80	14 56	87 36
2.145	» Juan Gómez Cánovas.	La Reserva.	Id.	Totana.	20 80	4 16	24 96
2.146	» Valentín García Pérez.	El Encuentro.	Fuente-álamo.	Fuente-álamo.	20 80	4 16	24 96
2.147	» Francisco La Guardia.	2.º Polifemo.	Lorca.	Totana.	93 60	18 72	112 32
2.148	El mismo.	Patrocinio.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
2.149	El mismo.	Redención 2.º	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
2.150	El mismo.	Santa Lucía.	Id.	Id.	41 60	8 30	49 90
2.151	El mismo.	Conelvina.	Id.	Id.	57 20	11 44	68 64
2.152	» Juan Antonio Sáez.	Jesús, María y José.	Abanilla.	Murcia.	83 20	16 64	99 84
2.153	» José Martínez.	San Joaquín.	Lorca.	Pulpi.	119 60	23 92	143 52
2.154	» Francisco López Fortún.	La Nube.	Aguilas.	Aguilas.	124 80	24 94	149 74
2.155	» Carlos Acuña.	San Carlos.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
2.156	» José López Pelegrín.	El Triunvirato.	Id.	Murcia.	65 »	13 »	78 »
2.157	» Andrés Rodríguez.	Carmen de Andrés.	Id.	Cuevas.	57 20	11 44	68 64
2.158	» Eduardo Monteverde.	La Biblia.	Id.	Murcia.	62 40	12 48	74 88
2.159	Sociedad Buena Fe.	La Favorita.	Id.	Cartagena.	36 40	7 28	43 68
2.160	Idem La Democracia.	La del Siglo.	Id.	Murcia.	78 »	15 60	93 60
2.161	D. Manuel Herrero.	El Jocos.	Id.	Aguilas.	93 60	18 72	112 32
2.162	» Joaquín Valiente.	Santa Rita.	Cartagena.	Cartagena.	31 20	6 24	37 44
2.163	» Alfonso Victoria.	Isabel la pupila.	Id.	Id.	156 »	31 20	187 20
2.164	El mismo.	Virgen del Rosario.	Id.	Id.	46 80	9 36	56 16
2.165	» Julián Pagán.	Leonora.	Id.	Murcia.	140 40	28 08	168 48
2.166	El mismo.	Pepita.	Id.	Id.	83 20	16 64	99 84
2.167	El mismo.	Lolita.	Id.	Id.	41 60	8 30	49 90
2.168	» Mariano García Valladolid.	Mi Carmen.	Id.	Id.	260 »	52 »	312 »
2.169	» José Antonio Nicolás.	San Nicolás.	Unión.	Cartagena.	62 40	12 48	74 88
2.170	» Joaquín Valiente.	La Perla.	Cartagena.	Id.	26 »	5 20	31 20
2.171	» Emilio López.	El Fenix.	Id.	Id.	20 80	4 16	24 96
2.172	» Antonio Sáez Vicente.	Anita.	Id.	Unión.	62 40	12 48	74 88
2.173	» Juan García Carrascal.	2.ª Santa Balbina.	Id.	Id.	41 60	8 30	49 90
2.174	Sociedad San Javier.	San Javier (T.º)	Id.	Cartagena.	3 12	0 63	3 75
2.175	Idem Cuatro Amigos.	San Luis.	Unión.	Id.	78 »	15 60	93 60
2.176	Compañía de Azufres.	Número 2.	Lorca.	Lorca.	62 40	12 48	74 88
2.177	La misma.	Número 3.	Id.	Id.	52 »	10 40	62 40
2.179	D. Angel Bruna.	Angel de la Guardia.	Cartagena.	Cartagena.	36 40	7 28	43 68
2.180	» José Serrahima.	Aurora de la fortuna.	Lorca.	Lorca.	62 40	12 48	74 88
2.181	» José Martínez Pérez.	Santa Ana.	Id.	Pulpi.	52 »	10 40	62 40
2.182	Sociedad Los Salvadores Invencibles.	Nuestra Señora del Carmen.	Cartagena.	Cartagena.	54 50	10 90	65 40
2.183	Idem Amistad.	Invencible.	Id.	Id.	78 »	15 60	93 60
2.184	D. Ilarion Roux.	Teresa (T.º)	Id.	Id.	3 48	0 70	4 18
2.185	» José Ortéga Sánchez.	La Suerte.	Id.	Id.	156 17	31 23	187 40
2.186	Sociedad Buena Fe.	Purísima Concepción (demasia).	Id.	Mazarrón.	5 71	1 14	6 85
2.187	D.ª Ascención Requena.	San Jorge 2.º (demasia).	Id.	Murcia.	9 41	1 88	11 29
2.188	La misma.	Idem id.	Id.	Id.	45 58	9 12	54 70
2.189	» Brigida Sandoval.	San Jorge (demasia).	Id.	Cartagena.	38 13	7 63	45 76
2.190	W. Elheas Sociedad en Cta.	Marquesita Moderna.	Id.	Id.	3 33	0 67	4 »
2.191	El mismo.	Lucía (demasia).	Id.	Id.	7 46	1 51	8 97
2.197	D. Pablo Teulón.	Cinco amigos.	Id.	Id.	156 »	31 20	187 20
2.198	» Ricardo Casciaro.	La Adelaida.	Id.	Id.	156 »	31 20	187 20
2.199	» Francisco Luis Manubio.	Casualidad.	Id.	Id.	78 »	15 60	93 60
2.200	» Simón Aguirre.	Ignorada.	Id.	Id.	156 »	31 20	187 20
2.201	» Ilarion Roux.	Providencia (Escorial).	Id.	Id.	21 19	4 23	25 42
2.202	» Manuel Agustín Heredia.	Trinidad.	Id.	Id.	28 86	5 77	34 63
2.203	» Bartolomé Spottorno.	Tauro.	Id.	Id.	156 »	31 20	187 20
2.204	» Rafael Lario.	Venus (T.º)	Id.	Murcia.	54 60	10 92	65 52
2.205	» José María Soriano.	Por sicoge.	Murcia.	Id.	78 »	15 60	93 60
2.206	» Fernando Ruiz.	San Pedro.	Yecla.	Yecla.	312 »	62 40	374 40
2.207	D.ª Dolores Pérez.	La Eugenia.	Mazarrón.	Lorca.	124 80	24 94	149 74
2.208	D. Rafael Chápuli.	La Fortuna.	Alhama.	Cartagena.	93 60	18 72	112 32
2.209	» Joaquín María Barberán.	El nuevo Mundo.	Lorca.	Lorca.	260 »	52 »	312 »
2.210	» Pedro Ruiz Mercader.	Salvadora.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
2.211	» Joaquín García.	Levador.	Id.	Pulpi.	93 60	18 72	112 32
2.212	» José Cano Pino.	Jesús María.	Aledo.	Murcia.	156 »	31 20	187 20
2.213	» Joaquín García.	La Carmen.	Lorca.	Pulpi.	62 40	12 48	74 88
2.214	El mismo.	La Esperanza.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
2.215	» Martín Coro Castillo.	San Sebastián.	Calasparra.	Calasparra.	156 »	31 20	187 20
2.216	» Santiago Moreno.	Greoy.	Moratalla.	Murcia.	192 40	38 48	230 88
2.217	» Antonio Barrenas.	El Paraiso.	Murcia.	Id.	218 40	43 68	262 08
2.218	El mismo.	Venus el rico.	Id.	Id.	218 40	43 68	262 08
2.219	» Bernardino Vidal.	Virgen del Amor Ermoso.	Pacheco.	Pacheco.	57 20	11 44	68 64
2.220	» Rafael Lario.	Patrocinio.	Cartagena.	Murcia.	41 60	8 30	49 90
2.221	» Angha Elul.	La Cristalina.	Murcia.	Lorca.	78 »	15 60	93 60
2.222	Compañía Francesa.	Agelita.	Lorca.	Cartagena.	41 60	8 30	49 90
2.223	D. Bruno Marin.	Esperanza.	Mazarrón.	Aguilas.	31 20	6 24	37 44
2.224	» Germán Andreu.	Eloina.	Aguilas.	Murcia.	97 97	19 59	117 56
2.225	» Angel Bruna.	Torre Emilia.	Cartagena.	Cartagena.	72 80	14 56	87 36
2.226	» José Cano Quesada.	Santisima Trinidad.	Unión.	Id.	78 »	15 60	93 60
2.227	» Jesualdo Golf.	La Inesperada.	Mazarrón.	Murcia.	78 »	15 60	93 60
2.228	El mismo.	El Remedio.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
2.229	» Juan Montegrifo.	Isabel.	Id.	Lorca.	156 »	31 20	187 20
2.230	» Jesualdo Golf.	El Suplemento.	Id.	Murcia.	104 »	20 80	124 80
2.231	» José María Piñol.	San José.	Cartagena.	Madrid.	156 »	31 20	187 20
2.232	» Baltasar Martínez.	San José.	Id.	Cartagena.	78 »	15 60	93 60
2.233	D.ª Ascención Requena.	Pepita (T.º)	Unión.	Id.	9 52	1 91	11 43
2.234	D. Roque González.	San Juan Evangelista.	Lorca.	Lorca.	62 40	12 48	74 88
2.235	» Ramón Martínez.	Las Maravillas.	Id.	Id.	20 80	4 16	24 96
2.236	» Jaquín Romero.	La Purísima.	Id.	Id.	65 »	13 »	78 »
2.237	» Jesualdo Golf.	La Socorrida.	Id.	Murcia.	52 »	10 40	62 40
2.238	» Diego Cantero.	Desperdicios.	Murcia.	Id.	52 »	10 40	62 40
2.239	» Manuel Martínez.	Casualidad.	Cartagena.	Id.	156 »	31 20	187 20

Número de orden.	DUEÑOS	MINAS	Término.	Vecindad.	Debitos		
					Cuotas	Recargos	TOTAL
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2.240	Sociedad Trina.	Diana.	Cartagena.	Cartagena.	61 46	12 31	73 77
2.242	D. Bartolomé Spottorno.	Aries.	Id.	Id.	56 32	14 28	70 60
261	» José Solano Rosique.	Alfonso XII.	Id.	Id.	125 80	27 94	153 74
234	Sociedad 2.ª Fortaleza.	Fortaleza 2.ª	Id.	Id.	18 16	3 64	21 80
555	D. Antonio Moreno Gallego.	Por si llega.	Id.	Unión.	62 40	12 48	74 88
610	» José Solano Rosique.	Josefita.	Id.	Cartagena.	93 60	18 72	112 32
623	» Eduardo Pardo.	San Javier.	Id.	Murcia.	177 40	35 48	212 88
803	Sociedad La Verdad.	El Arresto (demasia).	Id.	Id.	58 96	11 79	70 75
867	D. Ramón Saury Ruiz.	Angel de la Guardia.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
911	Sociedad La Verdad.	El Arresto.	Id.	Id.	121 08	24 36	145 44
995	Idem Los Castillejos.	Tetuán.	Id.	Unión.	65 »	13 »	78 »
1.171	D. Asensio Fernández Asensio.	San Diego.	Lorca.	Aguilas.	156 »	31 20	187 20
1.219	Sociedad Ferrocarril de Purias.	Méndez Núñez.	Id.	Lorca.	78 »	15 60	93 60
1.220	D. Juan Bautista Ortega.	El Mico.	Id.	Id.	72 80	14 56	87 36
1.275	» Roque González Ruiz.	El Ultimo.	Id.	Id.	31 20	6 24	37 44
1.312	» Alfonso Sánchez Delicado.	Alfonsa.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
1.346	Sociedad Ferrocarril de Purias.	Jesús y María.	Id.	Murcia.	67 60	13 50	81 10
1.356	D. Pedro Palou Gonzalez.	Josefina.	Id.	Id.	20 80	4 16	24 96
1.359	» José Martínez García.	San José.	Id.	Mazarrón.	156 »	31 20	187 20
1.371	Sociedad Ferrocarril de Purias.	Manolito.	Id.	Murcia.	93 60	18 72	112 32
1.373	La misma.	La Juanita.	Id.	Id.	83 20	16 64	99 84
1.402	La misma.	Caridad.	Id.	Id.	78 »	15 60	93 60
1.453	D. Felipe Navarro.	San José.	Id.	Lorca.	62 40	12 48	74 88
1.454	» Trinidad Fernández.	Nueva Resurrección.	Id.	Id.	26 »	5 20	31 20
1.497	» Manuel Salas Ortiz.	Quince Noviembre.	Id.	Murcia.	78 »	15 60	93 60
1.498	» Jacinto Alcaraz.	Proserpina (demasia).	Id.	Aguilas.	42 96	8 60	51 56
1.540	» Patricio Gil Zapata.	Santa Isabel.	Aguilas.	Cartagena.	156 »	31 20	187 20
1.577	Sociedad Conciliadora.	Dolores.	Id.	Aguilas.	230 68	46 14	276 22
1.578	La misma.	Carlos.	Id.	Id.	195 »	39 »	234 »
1.672	D. Juan de Mesa.	Eugenio.	Mazarrón.	Cartagena.	32 40	12 48	44 88
1.704	» Ricardo Navarro.	Paquito.	Id.	Lorca.	57 20	11 44	68 64
1.705	El mismo.	Paseo.	Id.	Id.	20 80	4 16	24 96
1.710	» Pedro Méndez.	La Idea.	Id.	Cartagena.	62 40	12 48	74 88
1.722	» Juan de Mesa.	El Imprevisto.	Id.	Id.	26 »	5 20	31 20
1.728	» José Jiménez Peralta.	El Milagro.	Id.	Lorca.	208 »	41 60	249 60
1.805	» Antonio Infantes.	Rigel.	Id.	Cartagena.	31 20	6 24	37 44
1.823	» Antonio Barrenas.	Tintero.	Id.	Murcia.	41 60	8 32	49 92
1.880	» José Illán González.	La Esperanza.	Murcia.	Id.	26 »	5 20	31 20
1.904	» Antonio Salmerón Gil.	Desechada.	Id.	Id.	52 »	10 40	62 40
1.943	» José Molina Trigueros.	San Antonio.	Cehegin.	Cieza.	41 60	8 32	49 92
1.946	» Juan Marin.	La Continuación.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
1.966	» Juan Saura Marin.	Juanita.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
1.967	El mismo.	Remedios.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
1.968	» Pascual Aroca.	San Rosendo.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
1.969	» Francisco Avellaneda.	Visitación.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
1.970	El mismo.	Paciencia.	Id.	Id.	124 80	24 96	149 76
1.971	El mismo.	San Juan.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
1.972	El mismo.	Piedad.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
1.973	El mismo.	San Pascual Bailón.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
1.996	» José Lucas Ortiz.	San Antonio.	Cieza.	Murcia.	46 80	9 36	56 16
1.999	Sociedad Anónima de minas.	Nuestra Señora del Carmen.	Jumilla.	Hellín.	62 40	12 48	74 88
2.000	La misma.	Ampliación á id.	Id.	Id.	426 40	85 28	511 68
2.001	La misma.	2.ª id. á id.	Id.	Id.	114 40	22 88	137 28
2.002	La misma.	3.ª id. á id.	Id.	Id.	327 60	67 60	395 60
2.003	La misma.	Vélgica.	Id.	Id.	338 »	67 60	405 60
2.004	La misma.	Am.ª á Ntra. Sra. del Carmen (d.ª)	Id.	Id.	22 72	4 54	27 26
2.020	» Francisco Narbona.	Actividad.	Cehegin.	Murcia.	156 »	31 20	187 20
2.021	» Francisco Avellaneda.	Noche Buena.	Id.	Cieza.	41 60	8 32	49 92
2.022	El mismo.	Pura.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
2.023	El mismo.	Rosalía.	Id.	Id.	62 40	12 48	74 88
2.039	» Santiago Visto Payán.	La Mora de Valencia.	Fortuna.	Cartagena.	150 80	30 16	180 96
2.045	» Abdón Talavera.	Los Mártires.	Calasparra.	Calasparra.	20 80	4 16	24 96
2.255	» Tomás Galiana.	La Monserratina.	Murcia.	Murcia.	119 60	23 92	143 52
2.259	» José Miralles Sala.	Santa Ana.	Cartagena.	Cartagena.	62 40	12 48	74 88

Y á fin de que tenga efecto el requerimiento personal á los deudores y la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente certificación; advirtiendo que si en término de quince días, no satisfacen los morosos las cuotas y recargos que adeudan, se procederá á la caducidad de las minas objeto de dichos debitos.

Cartagena 18 de Julio de 1896.—El Agente, José Carrillo y Hernández.

Sexta sección.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para la venta en pública subasta de las máquinas y efectos pertenecientes á la instalación de la luz eléctrica de la villa de Jumilla y propiedad de su Ayuntamiento.

1.ª Son objeto de la venta en pública subasta las máquinas y efectos que se detallan á continuación:

Pesetas.

Una caldera nueva del siste-

ma Nayer de Villebroche, Bélgica, multitubular de ocho octavos, tope especial, tubos de 2 metros 980 milímetros de longitud y caja de 32/151, montada en su obra de ladrillo con sus correspondientes tubos de conducción de vapor y agua, purgadores, válvula de seguridad dos niveles de agua, un manómetro metálico de la casa de S. Guishard Risson y Compañía, de París, para doce atmósferas, y demás accesorios en completo estado de perfección, dispuesta para su funcionamiento. 10000

Pesetas.

Dos máquinas nuevas de vapor horizontales de dos cilindros acoplados, de cuarenta caballos de vapor efectivos cada una, números 19.164 y 19.165, de la casa de Buston Proctor y Compañía, de Lincoln, y su Agente D. Laureano Navas, de Madrid, montadas sobre fundaciones macizas, provistas de sus correspondientes condensadores y volantes respectivos de á 2 metros 20 centímetros de diámetro, donde van montadas las correas motoras de á 16 metros 15 centímetros de longitud y de á 30

Pesetas.

centímetros de ancho, con sus engrasadores automáticos, colectores apuradores, de aceite, válvulas de admisión, robinetes y demás efectos en buenas disposiciones para su inmediato funcionamiento, á 13.000 pesetas. 26000

Dos Máquinas dinamoeléctricas del tipo Helveta S. 3, números 609 y 611, de la casa de R. Alioth y Compañía, de Bale, que dan cada una la tensión de 137 volts y 220 amperes máximo, con una velocidad de 720 revoluciones, ó sea una potencia de 30.140 volts,

Pesetas.

capaz de alimentar 350 lámparas incandescentes de 16 bujías con 68, con 3 volts cada lámpara, y cuyo rendimiento eléctrico es de 92 por 100 cuando se las destina a la incandescencia con el 10 por 100 de mercurio; están montadas sobre macizas fundaciones con su inducido especial, según se quieran obtener tensiones altas o bajas para el alumbrado por arcos en serie, ó por incandescencia; llevan además sus conductores engrasados y demás efectos para su pronto funcionamiento; á 5.000 pesetas. 10000

Un cuadro de distribución, dispuesto para las dos dinamoeléctricas á fin de asegurar la regularidad del servicio en la instalación del alumbrado eléctrico, construido en la casa de Isaac Peral, de Madrid, Serrano, núm. 55, con tres barras de cobre, tornillos, tomas de corriente, aisladores, más cuatro voltímetros graduados, dos de ellos desde 0 hasta 130 y los otros dos desde 0 á 150; dos amperímetros graduados desde 0 á 250; contiene también dos reostatos, formados con hilos de mallecór en bastidores, pudiendo colocarlos en el biscueto de excitación, importando todo él. 400

Cuarenta mil metros de cable principal de aislamiento incombustible para la red, sistema de tres conductores, con sus aisladores é hilos para derivaciones, á 60 céntimos de peseta el metro. 24000

Mil soportes de hierro de diferentes formas y dimensiones, importan. 1500

Un trípode con una polea diferencial con su respectiva cadena y sogá, valorada en 1000

Una fragua portátil, limas, llaves, grifos, tubos de cobre, una caja de tornillos, enseres de repuesto y otras herramientas. 500

SUMA TOTAL. 73400

Importa esta valoración las figuras setenta y tres mil cuatrocientas pesetas.

Tipo de subasta.

2.ª La cantidad que ha de servir de tipo en esta subasta será de 73.400 pesetas, que se detallan en la relación anterior.

Puntos donde ha de tener lugar la subasta.

3.ª La subasta se celebrará simultáneamente en la Corte y en Jumilla, en los locales que se designen al efecto en el anuncio que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia, con treinta días de antelación.

Condiciones para optar á la subasta.

4.ª Para optar á la subasta se necesita los requisitos siguientes:

Reunir las circunstancias ó derechos civiles que correspondan á los extranjeros y españoles, con arreglo á las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas ó reconocidas en España, quedando exceptuados:

Primero. Los que se hallen procesados criminalmente.

Segundo. Los que estuviesen fa-

lidos ó en suspenso de pagos ó con sus bienes intervenidos.

Y tercero. Los que estuviesen apremiados como deudores á los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

Será requisito indispensable entregar al Presidente, en la primera media hora de comenzada la subasta, bajo pliegos cerrados la proposición ajustada al modelo que se publicará en el anuncio y extendida en papel de la clase 2.ª, acompañada de la cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional de 3.670 pesetas en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización oficial el día en que se constituya, equivalentes al 5 por 100 del valor del contrato, que será devuelto en el acto á los licitadores que no resultaren más ventajosas sus proposiciones, quedando retenido el más favorable.

Formalidades de subasta.

5.ª El acto de subasta durará media hora, según previene el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª La subasta se adjudicará al más ventajoso postor, desechándose toda aquella que no cubra el tipo y si en el caso de la doble subasta resultaren igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, se citará á éstos para nueva licitación dentro del plazo de quince días, señalando el día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará ante la Comisión del Ayuntamiento de Jumilla designada al efecto, entendiéndose que si sólo concurriese uno por sí ó por apoderado en forma, quedará el que concurra por único rematante provisional, y si concurriese los dos y ninguno mejorase su proposición ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada en el Ayuntamiento de Jumilla.

La fianza.

7.ª La adjudicación del remate se entenderá hecha provisionalmente hasta que sea aprobada y adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento, quedando en este caso obligado el adjudicatario á responder la diferencia de las 3.670 pesetas al 15 por 100 del importe del remate, cuya fianza no podrá retirar hasta que haya satisfecho el importe total de la adjudicación.

8.ª El remate se incautará de las máquinas y efectos á que se refiere esta subasta en el plazo máximo de tres meses obligándose á abonar su importe antes de hacerse entrega de los efectos subastados.

9.ª Si dentro del plazo de quince días no ingresase el contratista el completo de la fianza, sin ulterior recurso quedará rescindida la adjudicación y perderá el depósito provisional, quedando en libertad el Ayuntamiento de proceder á nueva subasta.

Dudas sobre el cumplimiento del contrato.

10. Toda cuestión que se suscite acerca del cumplimiento del contrato (de los que no estén prevenidos en este pliego), será resuelta por el Ayuntamiento, procurado, si hay forma hábil de interpretar lo que para tales casos se deduzca del espíritu y letra que contiene el Real decreto de 4 de Enero de 1883; y en el caso de que tuviesen que intervenir los Tribunales ordinarios después de agurada la vía administrativa, se sujetarán las partes al que corresponda en la villa de Jumilla.

11. Además de lo prescrito, que-

dará obligado el rematante á responder con sus bienes presentes y futuros de la diferencia que en caso de no cumplir las condiciones de este pliego resultase de menor precio en que sean adjudicadas las máquinas y demás efectos.

En el caso de rescisión por falta de cumplimiento ó de reducción de tipo de la subasta, como el importe que se ofrezca en la segunda, el Ayuntamiento tiene derecho á que darse con dichas máquinas y efectos en el tipo ó importe ofrecido; pero siempre para tenerlo en cuenta para exigir los perjuicios y responsabilidades á que deben responder los causantes del acuerdo que motiva la subasta y otros extremos del expediente original.

Exposición al público de los pliegos de condiciones.

12. Este pliego de condiciones y documento originales estarán siempre de manifiesto, como dispone el artículo 10 y anteriores del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Ministerio de la Gobernación y Corporación municipal de referencia, para que durante las horas hábiles de oficina señaladas en la Dirección general de Administración local y Ayuntamiento de Jumilla, pueda examinarlo el público que desee tomar parte en la subasta.

13. Los gastos de inserción de anuncio de subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, como los demás que motive el contrato, serán de cuenta del adjudicatario, que queda obligado á presentar los resguardos respectivos antes de la devolución del depósito ó fianza, así como el recibo de la contribución industrial del último trimestre, según el caso previsto por el art. 21 del reglamento general de 13 de Julio de 1882.

Anuncio y modelo de proposición.

14. En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de Jumilla y de lo dispuesto por esta Dirección general de Administración local, se señala el día 11 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las máquinas y efectos pertenecientes á la instalación de la luz eléctrica de la expresada villa de Jumilla, en la provincia de Murcia.

La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid y Jumilla, en los locales respectivos de la Dirección general de Administración local y Ayuntamiento, en la forma que prescribe el art. 15 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo el tipo de tasación de 73.400 pesetas, hallándose de manifiesto en ambos puntos, Dirección general y Alcaldía citadas, para conocimiento del público todos los días, de dos á cinco de la tarde, hasta el día de la subasta, el pliego de condiciones y demás documentos que se han de tener en cuenta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de peseta, ajustándose en su redacción al modelo que á continuación se inserta; debiendo consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.670 pesetas de que trata el pliego de condiciones.

A cada pliego deberá acompañarse la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional mencionado, expresivo de haber consignado en Arcas municipales del Ayuntamiento de Jumilla ó Caja general de Depósitos las 3.670 pesetas.

Jumilla 9 de Julio de 1896.—El Alcalde, Cándido Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según jus-

tifica con la cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación en pública subasta de las máquinas y demás efectos pertenecientes á la instalación de la luz eléctrica de la villa de Jumilla (Murcia), que se detallan en el pliego de condiciones, se compromete á tomar por su cuenta bajo el precio de.... pesetas (la cantidad expresada en letra) con sujeción á los requisitos y condiciones expresados, abonando el importe en la forma en ella consignadas.

Madrid ó Jumilla (según el caso), fecha.

(Firma del proponente.)

Octava sección.

Número 145.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, decano de los de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que Don Antonio Torrijos Conesa, hijo de Don Antonio y Doña Fulgencia, natural de la villa de Alumbres, vecino que fué de la de Pacheco, con domicilio en la colonia de la Armida, casado en primeras y únicas nupcias con Doña María de la Concepción Clotilde Gómez Ballester, militar retirado, de cincuenta y dos años de edad, falleció en su dicho domicilio el día veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, sin haber otorgado testamento ni ninguna otra disposición testamentaria y sin dejar descendientes ni ascendientes, en cuya virtud se ha promovido y pende ante este Juzgado expediente para que se declare herederos abintestato del mismo á sus dos hermanos de doble vínculo Don Ramón y Doña Antonia Torrijos Conesa, y á la viuda con derecho á la cuota en usufruto que le señala el vigente Código civil, por lo que y para cumplir las prescripciones del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha que determina el artículo novecientos ochenta y cinco de dicha ley; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Areu.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.